


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	30/07/2024 14:43	Fecha/hora resolución	30/07/2024 14:49
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001181
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LE-000001-0001102559	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Esterilizadores de Centro de Equipo y Acopio para el Área de Salud La Cruz		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001173	19/07/2024 15:40	LORENA MARIA LOPEZ LOPEZ	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedim

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Cartel objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, se presentó recurso de objeción ante este órgano contralor, interpuesto por la empresa Especialistas en Esterilización y Envase de Costa Rica Sociedad Anonima. Lo anterior por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en contra pliego de condiciones de la Licitación Menor N° 2024LE-000001-0001102559 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social para la adquisición de "Esterilizadores de Centro de Equipo y Acopio para el Área de Salud La Cruz".

III.- Que mediante auto No.8052024000001372 de las quince horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, este órgano contralor le solicitó a la Administración licitante información relativa al procedimiento promovido. Requerimiento que fue atendido mediante el documento No. 8062024000002563 del veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. En virtud de la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y su Reglamento (en adelante RLGCP) a partir del 1 de diciembre del 2022 y por tratarse de una licitación amparada en esta normativa, resulta necesario delimitar la competencia de este órgano contralor en materia recursiva. Precisado lo anterior, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 86 de la LGCP y 241 del RLGCP, en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: **1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final**, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción en contra de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública se encuentra regulada en el artículo 95 inciso a) y c) de la LGCP y los numerales 244 inciso c) y 254 del RLGCP. De frente al contenido de dichas normas, se tiene que la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción contra los pliegos de condiciones derivados de: **a) licitaciones mayores y b) concursos promovidos por la CCSS como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP**, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, este órgano contralor únicamente se encuentra habilitado con la competencia para conocer y resolver recursos de objeción en contra de los pliegos de condiciones derivados de procedimientos de contratación pública cuando se trate de licitaciones mayores o bien licitación menores promovidas por la Caja Costarricense de Seguro Social al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la LGCP. Contextualizado lo anterior al caso concreto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas, se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una Licitación Menor promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el número de procedimiento 2024LE-000001-0001102559, para la adquisición de "Esterilizadores de Centro de Equipo y Acopio para el Área de Salud La Cruz", sin embargo no se acredita en el expediente que dicho concurso fuese promovido al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP. Adicionalmente, se tiene por acreditado que mediante auto No.8052024000001372 de las quince horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, este órgano contralor le solicitó a la Administración licitante información relativa al procedimiento promovido, lo cual fue atendido mediante el documento No. 8062024000002563 del veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro en el cual la Administración indicó lo siguiente: "a) Sobre cuál inciso del artículo 60 de la LGCP, se basa el presente concurso. R/ Según los estudios y la planificación del proceso de contratación se indica que, **el inciso que aplica para este caso es el a)** que reza: "Según el respectivo umbral de conformidad con el artículo 36 de la presente ley," ya que se está adquiriendo equipo médico en la categoría de bienes y servicios, **mediante proceso ordinario.** b) ... El concurso se realiza bajo la **modalidad de cantidad definida**, visible en el punto 1. Información general del cartel y en el pliego de condiciones en los punto 2 y 3. c) ... La estimación de la compra es de **¢123.273.030,60** visible en el punto 1, Información general del cartel, y punto 5, Archivo adjunto de la solicitud de compra N° 0062024255900002. Todo de acuerdo al Art. 35 de la Ley General de Contratación Pública." (resaltado no es parte del original) (ver Detalle de expediente de recursos). Así las cosas y de acuerdo con lo indicado anteriormente, nos encontramos ante un procedimiento ordinario de Licitación Menor promovido por la Caja Costarricense de Seguro Social al amparo del artículo 60 inciso a) de la LGCP, bajo la modalidad de cantidad definida y con una estimación de ¢123.273.030,60, que no alzada el umbral de la licitación mayor. En razón de lo expuesto este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer de la impugnación en contra del pliego de condiciones emitido en la presente licitación, siendo el competente la Administración licitante al ser una licitación menor. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 inciso c) y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es declarar el **rechazo de plano** por inadmisibles el recurso interpuesto. Sobre el tema, pueden observarse -entre otras- las resoluciones R-DCA-SICOP-00137-2023 de las 13:50 del 26 de enero de 2023, R-DCA-SICOP-00226-2023 de las 7:30 del 9 de febrero de 2023 y R-DCP-SICOP-00432-2024 del 01 de abril de 2024.

6. Aprobaciones

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/07/2024 14:49	Vigencia certificado	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
DN Certificado	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	05/08/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01122-2024	Fecha notificación	30/07/2024 14:49